## **DECRETO 406 DE 1995**

(marzo 7)

Diario Oficial No 41.753, de 9 de marzo de 1995

<NOTA: Esta norma no incluye análisis de vigencia>

## MINISTERIO DE COMUNICACIONES

Por el cual se suprimen unos cargos en el Ministerio de Comunicaciones y se establece la Planta de Personal de la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones.

# EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de las facultades que le confieren el artículo <u>189</u> numeral 14 de la Constitución Política y el artículo <u>105</u> de la Ley 142 de 1994,

## DECRETA:

ARTÍCULO 10. Suprímanse de la planta de personal del Ministerio de Comunicaciones, establecida por el Decreto 1250 de 1993, los cargos que a continuación se relacionan:

#### COMISION DE REGULACION DE TELECOMUNICACIONES

No. de Cargos	Denominación del empleo	Código	Grado
3 (tres)	Experto de Comisión Reguladora	0090	
3 (tres)	Asesor	1020	14
2 (dos)	Asistente Administrativo	4140	16
2 (dos)	Secretario Ejecutivo	5240	20
1 (uno)	Auxiliar Administrativo	5120	11

ARTÍCULO 20. Establécese la Planta Global de Personal de la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones, así:

#### COMISION DE REGULACION DE TELECOMUNICACIONES

No. de Cargos	Denominación del empleo	Código	Grado
3 (tres)	Experto de Comisión Reguladora	0090	
1 (uno)	Asesor	1020	15
2 (dos)	Asesor	1020	16
3 (tres)	Jefe de Oficina	2045	24
1 (uno)	Profesional Especializado	3010	20
4 (cuatro)	Asistente Administrativo	4140	(16)
3 (tres)	Secretario Ejecutivo	5040	22
2 (dos)	Auxiliar Administrativo	5120	14
1 (uno)	Auxiliar Administrativo	5120	11

ARTÍCULO 30. El Coordinador General de la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones, mediante resolución distribuirá los cargos de la Planta Global de Personal y ubicará los funcionarios de conformidad con la estructura interna, los planes y programas adoptados y las necesidades del servicio.

ARTÍCULO 40. Los funcionarios que a la fecha de publicación del presente Decreto se hallen nombrados en cualquiera de los cargos relacionados en el artículo 10. tendrán derecho al pago de las indemnizaciones de que tratan el artículo 80. de la Ley 27 de 1992, siempre y cuando se cumplan con los presupuestos legales establecidos para este efecto.

ARTÍCULO 50. Las incorporaciones en los cargos de la nueva planta de personal deberán realizarse dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de la fecha de la publicación de este Decreto.

ARTÍCULO 60. Los funcionarios que sean incorporados en la nueva Planta de Personal creada en el artículo 20. del presente Decreto, continuarán devengando el salario que les correspondía en la anterior Planta de Personal hasta la fecha de posesión.

ARTÍCULO 70. De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 177 de la Ley 142 de 1994, las personas que venían desempeñando las posiciones de Expertos en la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones creada por el Decreto 2122 de 1992, continuarán desempeñando el cargo en la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones creada por la Ley 142 de 1994.

ARTÍCULO 80. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga parcialmente el Decreto 1250 de 1993 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Santafé de Bogotá, D.C., a 7 de marzo de 1995.

## ERNESTO SAMPER PIZANO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

GUILLERMO PERRY RUBIO.

El Ministro de Comunicaciones,

ARMANDO BENEDETTI JIMENO.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

EDUARDO GONZÁLEZ MONTOYA.

Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda. Compilación Juridica MINTIC

n.d.

Última actualización: 31 de enero de 2024 - (Diario Oficial No. 52.643 - 19 de enero de 2024)

